



DILIGENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE **257/2024/OAF** RELATIVO A BASES QUE HAN DE REGIR LOS CONCURSOS A CELEBRAR CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL AÑO 2025.

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, aprobó las siguientes Bases:

<<

BASES DEL CONCURSO DE “AGRUPACIONES COREOGRÁFICAS” DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DEFINICIÓN

BASE PRIMERA

A efectos de este concurso, se entenderá por AGRUPACIÓN COREOGRÁFICA una asociación cultural u organización, legalmente constituida, residente en la isla de Tenerife, e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas cuya finalidad es la coreografía y la danza.

COMPONENTES

BASE SEGUNDA

La AGRUPACIÓN COREOGRÁFICA deberá de estar compuesta por un número no inferior a VEINTICINCO (25) componentes disfrazados pudiendo ser los/las participantes adultos/as o infantiles. No contarán como componentes los menores de 3 años de edad, ni podrán subir sobre escenario.

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

BASE TERCERA

Los grupos “consolidados”, así como aquellos con sede en Santa Cruz de Tenerife, que hayan participado en alguna de las tres últimas ediciones y que figuran en la base de datos de la entidad, recibirán una invitación para participar en los diferentes actos del Carnaval, según las Bases Reguladoras del Procedimiento de Contratación de los Servicios Artísticos con los Grupos del Carnaval y habrán de completar su contratación según el procedimiento descrito en dichas bases, atendiendo al plazo previsto por la Organización.

Los grupos “no consolidados” de fuera de Santa Cruz de Tenerife y aquellos grupos nuevos que deseen participar en los actos programados en las fiestas de Carnaval, deberán solicitar su



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



inclusión en los mismos mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción que se les facilitará en el plazo establecido al efecto. La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la web de la organización y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SELECCIÓN

BASE CUARTA

La entidad seleccionará las Agrupaciones admitidas al Concurso, hasta un máximo de veinte agrupaciones coreográficas (20) que deberán participar disfrazados con una fantasía de Carnaval.

1.- Tendrán prioridad absoluta las agrupaciones coreográficas consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él, constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en este certamen como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas.

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las agrupaciones coreográficas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

3.- De solicitar la incorporación más de una agrupación del municipio, que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

4.- En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una agrupación de fuera del municipio y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

5.- No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte de la entidad, aquellas agrupaciones coreográficas de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

- No será admitida al concurso la agrupación coreográfica que se presente con número de componentes inferior al señalado.
- La entidad organizadora, resolverá los grupos admitidos, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.
- La baja de participación en el concurso, deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de la organización.

La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la agrupación desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio de la entidad cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro de la organización.

ORDEN DE ACTUACIÓN

BASE QUINTA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El orden de actuación de las agrupaciones coreográficas se designará mediante sorteo, previo a la celebración del concurso en el día y lugar que designe la organización y ante la presencia de un representante-delegado de cada una de las agrupaciones inscritas.

El modo de celebración del sorteo será el siguiente. Se designarán dos grupos. El primero con más de 50 componentes y el segundo con menos de 50 componentes. Posteriormente se asignará por sorteo los números pares o impares para cada uno de los grupos. Finalmente se sorteará el orden de cada grupo, quedando fijado el orden global del concurso, quedando los ensayos a criterio de la organización.

La entidad se reserva la posibilidad de establecer cualquier medida de carácter organizativo que crea oportuna para la buena marcha de la programación de las Fiestas.

El colectivo del carnaval que no se encuentre presente para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa a la organización, que deberá ser debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que se le reasigne. Será descalificado el grupo que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación determinado, con un mínimo de 24 horas previas al inicio del concurso.

CONCURSO

BASE SEXTA

La actuación se efectuará respetando el orden establecido en el sorteo. El tiempo de actuación será de un total de un mínimo de 5 minutos y un máximo de 10 minutos. Se entenderá que ha finalizado la actuación con el último acorde. En caso de que la agrupación rebese el tiempo estipulado en la presente normativa, la organización y la dirección artística podrá interrumpir la música cuando llegue el máximo establecido, dando por finalizada su actuación, debiendo retirarse para dar paso al siguiente grupo.

El estilo de baile será de libre ejecución, pudiéndolo interpretar cada uno a su forma. Asimismo, el vestuario será de carnaval “disfraz” y será adecuado a la edad correspondiente.

BASE SÉPTIMA

La organización enviará a aquellas agrupaciones coreográficas consolidadas o pertenecientes al municipio de Santa Cruz de Tenerife, un máximo de dos transportes para el traslado de sus componentes, para llevarlos al lugar del concurso, debiendo estar en el lugar solicitado una hora y treinta minutos antes de la hora de su actuación.

BASE OCTAVA

Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, por los eventuales daños que pudiera causar, tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

BASE NOVENA

Los grupos actuantes podrán apoyar su actuación valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo (conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario).

1.-Los elementos de atrezzo podrán ser, “elementos de mano o de personaje”, que es el que va a usar un participante, con unas dimensiones máximas de 1,00x1,00x0,80 metros por persona y tema, para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión; y “elementos de escena”, definiendo por estos a los objetos y decorados que permanecen en escena durante todo el transcurso de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ésta, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas máximas de 2,00x2,00x1,00 metros, y que no podrán unirse para formar una estructura vertical que supere una altura de 2 metros. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

2.-La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si un grupo propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por el mismo, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

3.-Queda prohibido utilizar las instalaciones del recinto como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. Se habilitará un cubículo de 3x3 metros para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

JURADO

BASE DÉCIMA

Antes del concurso se designará un jurado, mediante resolución de la presidencia, que se publicará en el Tablón de Edictos de esta organización, para fallar los premios de presentación y otro jurado para fallar los premios del concurso de interpretación:

- Tres (3) personas elegidas entre profesionales de las artes y/o carnaval, para fallar los premios de presentación.
- Cinco (5) personas expertas en danza/coreografía de diferentes disciplinas para fallar los premios de interpretación.

Las Agrupaciones podrán designar hasta un máximo de dos representantes elegidos por estas, como observadores, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación y otro con el secretario/a del jurado con voz, pero sin voto. La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado a la organización con 7 días naturales de antelación al concurso. La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

BASE DECIMOPRIMERA

Tanto para interpretación como para presentación, la votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizar hasta dos decimales. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del jurado, que tendrán en cuenta los elementos valorativos que se indicarán posteriormente.

En el caso de las puntuaciones del jurado de interpretación, se procederá a la eliminación de la nota más alta y de la más baja, a fin de que no haya puntuaciones discordantes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Jurado que falle los **premios de presentación** puntuará la fantasía con la que participan las distintas agrupaciones y para su valoración se tendrá en cuenta:

- Alegoría.
- Vistosidad.
- Confección del mismo.
- Imaginación.
- Color y su combinación.
- Materiales utilizados y su combinación.
- Riqueza de vestuario.

Los disfraces deben guardar armonía y similitud en todos sus componentes.

Las agrupaciones coreográficas están obligadas a presentar ante el jurado, para el premio de presentación, en el momento de ser requeridos, a una pareja por cada uno de los trajes que se utilizarán durante el concurso. Se habilitarán espacios a tal efecto, por la Organización.

Las dos primeras agrupaciones coreográficas lo presentaran antes del comienzo del Concurso, la tercera agrupación a la finalización de la interpretación de la primera y así sucesivamente hasta la totalidad. La organización se reserva el derecho a modificar el orden de presentación de los disfraces al jurado, sólo en caso de falta de tiempo para la visualización de los mismos.

El Jurado que falle **los premios de interpretación** valorará la puesta en escena del colectivo participante, esto es una coreografía de grupo libre, con una temática determinada y la danza como hilo conductor, su originalidad, sincronización y técnica.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas por parte de la organización, a solicitud del representante. Se podrán facilitar las puntuaciones individuales, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

BASE DECIMOSEGUNDA

Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

A.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

SEGUNDO DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

TERCERO DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

ACCESIT DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

B.- INTERPRETACIÓN

PRIMERO DE INTERPRETACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

SEGUNDO. DE INTERPRETACIÓN -DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

TERCERO DE INTERPRETACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

ACCESIT DE INTERPRETACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Agrupaciones participantes que no resultasen premiadas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ENTREGA DE PREMIOS

BASE DECIMOTERCERA

La organización entregará el premio de presentación e interpretación, después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las agrupaciones, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo, para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

BASE DECIMOCUARTA

Cada Agrupación podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

- 1.- No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes o mascotas, a excepción hecha del nombre de la agrupación participante. Previa comprobación por parte de la organización.
- 2.- Se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juego y apuestas en el concurso.
- 3.- Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará cada modalidad de concurso:

- a) Banderolas, medidas de 2x1 metros.
- b) Roll Up medidas de 0,80x2 metros
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 metros.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- 1.- Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la entidad a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por la organización.
- 2.- Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.
- 3.- La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
- 4.- Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.
- 5.- Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de la organización.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

BASE DECIMOQUINTA

- 1.- La formación presentada por cada agrupación el día del Concurso, deberá mantenerse en las actuaciones obligatorias al menos en un 75%. Todas las agrupaciones deberán ir ataviadas con su correspondiente disfraz (el que presentaron al concurso en el apartado de presentación) en los desfiles.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 2.-Todas las Agrupaciones durante los Cosos y Cabalgatas deberán ir desfilando, las coreografías no romperán el ritmo de las cabalgatas.
- 3.- Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales durante los eventos de las fiestas de Carnaval.
- 4.- Los vehículos serán objeto de supervisión antes del comienzo de las cabalgatas o en cualquier momento de su participación, por el director del plan de seguridad del Carnaval, que dará fe de que los elementos descritos, son los instalados (decoración, instalación eléctrica y estructura, extintores, medidas, etc.).
- 5.- La instalación de los equipos de sonido y altavoces se realizará en función de las instrucciones reflejadas en la Memoria Medioambiental aportada por la organización.
- 6.- Los vehículos autorizados para participar en las Fiestas del Carnaval, sólo podrán circular en los itinerarios y horarios que a tal efecto disponga la organización. Por motivos de seguridad, deberán ubicarse únicamente en los lugares que les sean asignados y permanecer en ellos, sin desplazarse siguiendo en todo momento los horarios de entrada y salida marcados. El incumplimiento de esa condición supondrá la prohibición de continuar participando en el Carnaval en la presente y en la siguiente edición.
- 7.- Se prohíbe expresamente la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido el lanzamiento de objetos, tales como caramelos, espumas, confetis, envases y sustancias de cualquier otra naturaleza, desde los coches engalanados, que atenten contra la seguridad y que pudieran causar eventuales daños a las personas.
- 8.- Cualquier fallo de gravedad, que impida la correcta ejecución de la actividad, como por ejemplo apagón (caída en el sistema de iluminación), de sonido o error en la pista musical cuando ésta no sea la elegida por el grupo, supondrá la paralización de la actuación (previa señal del director de la agrupación al jurado), pudiendo nuevamente comenzar la actuación, poniendo nuevamente el contador a cero. Si el fallo no fuera ninguno de los anteriores (no considerado de gravedad que impide el desarrollo de la actividad), permitiendo al grupo continuar con la actuación, se entenderá por válido, sin posibilidad de reclamación posterior.
- 9.- El conductor cumplimentará la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante, debiendo prestar especial atención, en todo momento, a la conducción e indicaciones de la Policía Local y personal de acompañamiento. Los conductores no podrán circular superando las tasas de alcohol establecidas ni con presencia de drogas en su organismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la ley de Seguridad Vial.
10. El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la organización se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión, para las agrupaciones que no estén contratadas por la Organización, en la siguiente edición del carnaval, en cuanto a las agrupaciones contratadas, será lo dispuesto en el contrato.
11. Se contemplará desde la entidad de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.

ANEXO DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUERIRÁ



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- En el momento de formalizar la inscripción deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Organigrama Directivo de la Agrupación o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad
-

2.- Todos los admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a participantes, elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los plazos que se indiquen en el requerimiento:

- Relación nominal de componentes del grupo que participarán en el concurso, junto con el número del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad de cada uno de los componentes y edad de los menores.
- En caso de menores, adjuntar además del número del DNI o documento oficial acreditativo y la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañado de fotocopia del libro de familia.
- Plano montaje del sonido e iluminación, firmado por el responsable del grupo, ajustado al montaje previsto, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos. De igual manera, será remitida la música editada por los medios digitales a determinar por la Organización, debidamente identificado con el nombre de la Agrupación.
- Una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...). En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.
- Relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera que, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.
- Se les indicará fechas para realizar prueba de audiovisuales, caso de tenerlos, y ensayo sobre escenario, deberán confirmar asistencia en el plazo indicado.

3.- En caso de llevar acompañamiento de vehículo en las cabalgatas, y a modo meramente informativo, dado que **deberán inscribirse en el plazo que se establezca para la participación de coches y carrozas en el Carnaval**, deberán aportar la siguiente documentación:

- Boceto del diseño del disfraz del vehículo.
- **Ficha técnica del vehículo e ITV**, donde conste que se han revisado los sistemas de suspensión, dirección y frenado, como mínimo e indicando chasis o bastidor y que dichos sistemas se encuentran en perfecto estado y funcionamiento.
- Seguro obligatorio del vehículo.
- **Carnet de conducir del conductor o conductores.**
- **Relación de personas que acompañan al vehículo y al grupo a pie, con DNI**, para garantizar la seguridad de los terceros, que realizarán funciones de seguridad del coche, los citados acompañantes deberán ir debidamente identificados y acreditados, con chalecos reflectantes homologados.
- **Contrato de mantenimiento o compra y certificado de revisión de extintores.**
- **Si el vehículo llevará megafonía** en los desfiles de carnaval, se deberá adecuar la documentación y medios, a la memoria medioambiental del Carnaval.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- **Cualquier otra documentación** que se establezca en las bases de coches y carrozas.
- >>

La Secretaria Delegada del OAFAR



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756717001031607 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>